



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARCIA VAZQUEZ, HUGO "GARCIA" (Noia Portus Apostoli)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ASTRAY ARIAS, BRAIS "ASTRAY" (Concello de Begonte FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SANZ CASTRO, JAVIER "JAVI" (C.D. Tierno Galván)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

LOPEZ CASTRO, NICHOLAS "LOPEZ" (Xove F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO (I.E.S. Coruxo F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SANTABARBARA HERNANDEZ, CHRISTIAN "CHRISTIAN" (EMD. Cadrete Forjas Casado)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
REQUERO GIL, VICTOR "REQUERO" (CMO Valves Lauburu Ibarra)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

Villarroya Hajar, Hector "VILLA" (Sala Quinto CD)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

Club Unión Deportiva Loeches	Incidentes de público que motivaron la suspensión del encuentro en varias ocasiones, debido a los insultos reiterados de aficionados locales hacia los miembros del banquillo y jugadores del equipo visitante. En encuentro estuvo detenido 15 minutos hasta que se personó la Guardia Civil, desalojando al sector conflictivo. (Artículo: 147-1a)
------------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GALLEGO MARTINEZ, IVAN "GALLEGO" (C.F.S. Bisontes Castellón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CABELLO NAVARRO, ALEJANDRO (C.F.S. Bisontes Castellón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ABDELLAOUI LAHSINI, MOHAMED (C.F.S. Bisontes Castellón)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GARCIA SANMARTI, JORGE (Montesion Cfs)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

ROYO CAVERO, GUILLEM (Hospitalet Bellsport F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
PIÑOL VILLA, POL "PIÑOL" (Canet F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Cerezo Futsal Lleida	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
----------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARIN BARTOLOME, GABRIEL "MARIN" (Club Inter Movistar F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GOMEZ ROLDAN, DIEGO "GOMEZ" (CD Albacete FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GONZALEZ PEREZ, CARLOS (Serbis AD Alcorcon FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CORDOBES AMARO, JESUS "CORDOBES" (Asoc. Jerez Futbol Sala "A")	2 partidos de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia el cronometrador, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2c)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TEROL CAMACHO, ROBERTO (CD Alcalá Guadaira FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MANJON SANTOS, IVAN "MANJON" (Joasan Construcciones CFS Pinatar "B")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MOLINA PALAZÓN, FABIÁN "MOLINA" (Nawter Blanca FS)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
SANCHEZ CORTES, MANUEL "SANCHEZ" (EIPozo Ciudad de Murcia)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
JUSTE MOLINA, IVÁN JOSÉ "JUSTE" (Joasan Construcciones CFS Pinatar "B")	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración y menosprecio hacia el árbitro. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Oleoinnova Mengibar FS	Incumplimiento instalaciones/condiciones de salubridad/decoro sin suspensión. (El encuentro comenzó con 8 minutos de retraso por el estado de las porterías) (Artículo: 147-1c)
------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:1 (13-09-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FLORIDO ROCHAS, MARIO "FLORIDO" (Room Tryp Agüimes)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PORTUGUEZ PEDRERO, ANDROS (Las Cuevecitas FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

GONZALEZ RAMOS, JAVIER (AD Duggi-San Fernando)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario, una vez finalizado el encuentro (Artículo: 145-2d)
GONZALEZ MENDEZ, DANIEL (C.D. Salesianos Tenerife)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 145-2d)
MESA CORDOBES, FEDERICO JESUS "MESA" (CFS Steker Costa Sur)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
MARIN MEDINA, JUAN CARLOS (C.F.S. Isla Larga)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
Brieba Plata, Alvaro "BRIEBA" (Colegios Arenas Internacional "A")	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Colegios Arenas Internacional "A"	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
-----------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.F.S. Isla Larga

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

• D. Juan Carlos Marín Medina, jugador del C.F.S. Isla Larga, fue expulsado en el minuto 39 por "hacer una entrada por detrás, haciendo uso de fuerza excesiva".

Segundo. - El club C.F.S. Isla Larga presentó un escrito alegando que la acción del jugador D. Juan Carlos Marín Medina no constituyó fuerza excesiva, sino una disputa del balón sin intención violenta, en la que no se produjo daño ni riesgo grave al adversario. Aportan vídeo como prueba y solicitan la anulación de la tarjeta roja.

Tercero. - En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-09-2025

Estas actas gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que solo puede ser desvirtuada mediante la prueba de un error material manifiesto (art. 27.3 del mismo Código). Para que dicho error exista, no basta con ofrecer una versión distinta de los hechos o de la intencionalidad, sino que es necesario demostrar que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo.

Visualizado el vídeo aportado en repetidas ocasiones, este Juez Único concluye que no se acredita un error material manifiesto, ya que la entrada por detrás del jugador expulsado, aún en acción de juego, puede objetivamente interpretarse como uso de fuerza excesiva, y el relato arbitral no resulta inverosímil ni incompatible con las imágenes.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Carlos Marín Medina del club C.F.S. Isla Larga, los hechos que motivaron la infracción deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Juan Carlos Marín Medina una sanción de suspensión por un partido, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club C.F.S. Isla Larga prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Doctoral FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

- D. Juan Carlos Marín Medina, jugador del C.F.S. Isla Larga, fue expulsado en el minuto 39 por "hacer una entrada por detrás, haciendo uso de fuerza excesiva".

Segundo.- El club C.F.S. Isla Larga presentó un escrito alegando que la acción del jugador D. Juan Carlos Marín Medina no constituyó fuerza excesiva, sino una disputa del balón sin intención violenta, en la que no se produjo daño ni riesgo grave al adversario. Aportan vídeo como prueba y solicitan la anulación de la tarjeta roja.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas".

Estas actas gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que solo puede ser desvirtuada mediante la prueba de un error material manifiesto (art. 27.3 del mismo Código). Para que dicho error exista, no basta con ofrecer una versión distinta de los hechos o de la intencionalidad, sino que es necesario demostrar que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo.

Visualizado el vídeo aportado en repetidas ocasiones, este Juez Único concluye que no se acredita un error material manifiesto, ya que la entrada por detrás del jugador expulsado, aún en acción de juego, puede objetivamente interpretarse como uso de fuerza excesiva, y el relato arbitral no resulta inverosímil ni incompatible con las imágenes.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Carlos Marín Medina del club C.F.S. Isla Larga, los hechos que motivaron la infracción deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Juan Carlos Marín Medina una sanción de suspensión por un partido, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club C.F.S. Isla Larga prevista en el artículo 141.3 del citado Código.